

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DSTT-019: Permiso especial de origen para transporte internacional por cuenta propia de mercancías por carretera aplicable para países miembros de la Comunidad Andina"

Código: PA1330F4A3

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que, a través de una Resolución Directoral, autoriza a las empresas nacionales a realizar el transporte de mercancías por cuenta propia con destino a países miembros de la CAN, para consumo, distribución o transformación de sus productos mediante la utilización de vehículos de su propiedad.
Se encuentra sujeto a renovación cada dos (02) años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formulario.
- 2.- Carta compromiso de contratación de la Póliza de Seguro que cubra a la tripulación y a terceros, el pago de una indemnización por los daños o perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de accidentes ocasionados durante la operación del transporte internacional que realice.
- 3.- Relación de los vehículos con que pretende operar, adjuntando copia autenticada o legalizada del documento que acredite su propiedad o del contrato de arrendamiento financiero (leasing), que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.
- 4.- Documento (poder) que acredite la representación legal de la empresa en los Países Miembros por donde desea operar de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Decisión 837, que contenga su vigencia y las facultades y responsabilidades administrativas, aduaneras, comerciales y judiciales, consignando ciudad y dirección del domicilio del representante legal, y de ser el caso, su registro del contribuyente activo y habido.

Formularios

Formulario PDF: 002/17.02
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_182001.pdf

Formulario Excel: 002/17.02
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_182023.xlsx

Formulario PDF: Anexo 002-B/17.02
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_192213.pdf

Formulario Excel: Anexo 002-B/17.02
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_192225.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín
Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Con habilitación de un vehículo
Monto - S/ 59.50

Por cada vehículo adicional en la misma solicitud
Monto - S/ 8.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, Mastercard y American Express)

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| Centro Desconcentrado Territorial Tacna | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Ucayali | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Huánuco | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Sede Central del MTC | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Cusco | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Arequipa | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial La Libertad | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial San Martín | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Apurímac | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Loreto | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Junín | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |
| Centro Desconcentrado Territorial Piura | Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|---|
| Autoridad competente | Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre - Dirección de Servicios de Transporte Terrestre | Director(a) General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------------------|--|-------------|-----------------|--------------------------|
| Literales e) y k) del artículo 16 | Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre | Ley | 27181 | 08/10/1999 |
| 167, 168 y 169 | Sustituye la Decisión 399 de la Comisión de la Comunidad Andina sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera | Otros | 837 | |
| 49 y 51 | Reglamento de la Decisión 837 (Transporte Internacional de Mercancías por Carretera) | Otros | Resolución 2101 | |